



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 297-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 26 de mayo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4691 de fecha 19 de mayo del 2014, el Informe N° 057-2014-UPASS/MPP y el Informe N° 241-2014-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de vistos, las recurrentes Sra. Isabel Ñonton Pompa - Presidenta y Sra. Blanca M. Celis Cerdán – Secretaria del Comedor Popular “Yolanda Lezcano Alva” ubicado en el centro poblado “Ciudad de Dios” del Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, solicitan el reconocimiento de la nueva junta directiva del mencionado comedor popular.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, en su artículo 113° precisa: “El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno ó más de los mecanismos siguientes (...): Inc. 6.- participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Que, la Ley 25307, declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares (...) y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Estableciendo en su artículo 2°: “Las Organizaciones Sociales de bases, tienen existencia legal y personería jurídica...” complementando con lo señalado en el artículo 3° del mismo dispositivo “Las Organizaciones sociales de bases inscritas en los Registros de los gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2007-MPP, se regula la participación y Registro de Juntas de Vecinos y otras Organizaciones Sociales en la Provincia de Pacasmayo, se precisa en su artículo 4° “Son organizaciones sociales además de las Juntas de Vecinos, las organizaciones de Base como: Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares y Centros Maternos Infantiles ...”, precisándose en el artículo 9° la presentación de documentos necesarios para proceder al reconocimiento del mencionado Comedor Popular Autogestionario.

Que, mediante Informe N° 057-2014-UPASS/MPP de fecha 23 de mayo del 2014, informa que el Comedor Popular “Yolanda Lezcano Alva” ubicado en el centro poblado Ciudad de Dios del Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, reúne los requisitos necesarios; por lo que es de opinión, se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que reconozca a la nueva junta directiva del Comedor en mención.

Que, mediante Informe 241-2014-SGAL-MPP de fecha 23 de mayo del 2014, la Subgerencia de Asesoría Legal, sugiere se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que reconozca a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular “Yolanda Lezcano Alva” del C.P. Ciudad de Dios, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento de la



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Libertad, por el periodo de dos años, tal como se señala en el artículo décimo noveno de sus estatutos que adjuntan.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Consejo Directivo del COMEDOR POPULAR “YOLANDA LEZCANO ALVA” ubicado en el Centro Poblado Ciudad de Dios del distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Presidenta	:	Sra. ISABEL ÑONTOL POMPA
Secretaria	:	Sra. BLANCA MARIBEL CELIS CERDÁN
Tesorera	:	Sra. ROSA ISABEL HORNA PAYAC
Almacenera	:	Sra. GEORGETTE DEL CARMEN ARCE RODRÍGUEZ
Fiscal	:	Sra. ANA ISABEL CÓRDOVA CHÁVEZ
Vocales	:	Sra. ROSMERY ELIZABETH NEVADO BAUTISTA
		Sra. JUANA DOMITILA AZAÑEDO TIRADO

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos años.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Of. Programas Sociales.
Interesada.
Archivo.